

tivas profesiones de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Dr. Rafael Darío de Castro Núñez,
como Médico;
- b) Dr. Fernando Federico Fermín y Honrado,
como Médico;
- c) Dr. Ramón Agustín Vásquez Pérez,
como Médico;
- d) Dr. José Bienvenido Yeb Raposo,
como Farmacéutico;
- e) Dra. Justina Cuevas Cruz,
como Farmacéutica; y
- f) Dr. Rafael Agustín Heredia Peguero,
como Odontólogo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5412, que concede al Doctor Fred L. Soper, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial. G. O. Nº 8438, del 1º de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5412

EN virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley Nº 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley Nº 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Fred L. Soper, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder al Doctor Fred L. Soper, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116^o de la Independencia, 97^o de la Restauración y 30^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5413, que pone bajo la dependencia del Banco Agrícola e Industrial de la República, todas las operaciones relacionadas con la Oficina de Suministros del Gobierno.

G. O. Nº 8438, del 1^o de Enero de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5413

VISTA la Ley Nº 4564 del 13 de octubre de 1956;

VISTA la Ley Nº 5112 del 24 de abril del 1959, que ratifica la Nº 2700, de fecha 28 de enero de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir del primero de enero de 1960, las existencias de la Oficina de Suministros del Gobierno pasarán a ser propiedad del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, como aporte en naturaleza del Estado al capital de esa institución bancaria, de acuerdo con las